



VISTO:

Bicentenario
100 años
de Revolución
y Mayo

NEUQUÉN
1610-2010

DECRETO N° 1002

NEUQUÉN, 26 AGO 2010

El Expediente OE N° 9166-M-08 y el Convenio Subsidiario suscripto el día 11 de enero de 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA (SPE)** del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la SPE asignará al Municipio recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 1896/OC-AR, celebrado entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el marco del Programa Multisectorial de Preinversión III que tiene como objeto general contribuir a mejorar la rentabilidad de la inversión pública nacional, provincial y municipal, y cuya ejecución será llevada a cabo por la Unidad de Preinversión (UNPRE) que funciona en el ámbito de la SPE;

Que la Municipalidad utilizará en su totalidad los recursos del Programa para la ejecución del Estudio: 1.EG.111 "LINEAMIENTOS PARA UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL. UN ANÁLISIS SOCIAL, CULTURAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE";

Que la realización del Estudio se llevará a cabo según lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa que es parte integrante del Contrato de Préstamo, para lo cual contratará servicios de consultoría, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo B de dicho Contrato;

Que el costo total del Estudio asciende a la suma de \$ 225.030.-, correspondiendo la suma de \$ 158.530.- al financiamiento aportado por el Programa y la suma de \$ 66.500.- al aportado por el Municipio;

Que por Informe N° 22/08, previo a la suscripción del Convenio, tomó conocimiento la Dirección General de Auditoría Interna -Contaduría Municipal-;

Que se agrega Contrato de Locación de Obra N° 01/2010 celebrado el día 20 de julio de 2010, entre la Municipalidad de Neuquén y el señor DANIEL HORACIO MAIDANA, D.N.I. N° 10.102.531, en el marco del


Dña. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Asesoría
Municipalidad de Neuquén



Convenio Subsidiario por el cual este último se compromete a ejecutar las obras que se detallan en su Anexo I, relacionadas con el Programa Multisectorial de Preinversión III -Préstamo del BID N° 1896/OC-AR-;

Que tomaron intervención los señores Subsecretario de Gestión Ciudadana y Secretario de Desarrollo Local;

Que mediante Dictamen N° 397/10, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva aprobando el Convenio y el Contrato de marraz;

Por ello:

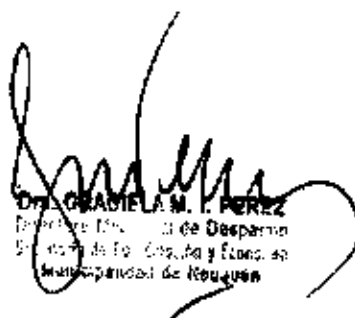
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio Subsidiario suscripto el día 11 de enero de 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA (SPE)** del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN**, con el fin de financiar con fondos provenientes del Programa Multisectorial de Preinversión III el Estudio 1.EG.111 "Lineamientos para una Estrategia de Desarrollo Local. Un Análisis Social, Cultural, Económico y Ambiental para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública en el marco del Desarrollo Sustentable"; cuya fotocopia se adjunta de fs. 139 a fs. 224 del Expediente OE N° 9166-M-08.-

Artículo 2º) APROBAR el Contrato de Locación de Obra N° 01/2010 suscripto el día 20 de julio de 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el señor **DANIEL HORACIO MAIDANA**, por el cual este último se compromete a ejecutar las obras que se detallan en su Anexo I, relacionadas con el Programa Multisectorial de Preinversión III; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Desarrollo Local, hacer llegar copia del presente a la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la


Dra. GABRIELA M. I. PÉREZ
Intendente Municipal de Neuquén
Secretaría de Política Económica y Finanzas
Municipalidad de Neuquén

Nación y al señor Daniel Horacio Maidana.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria
----- de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Desa-
rrollo Local.-

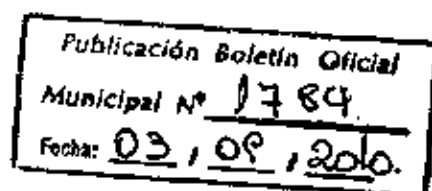
Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente **ARCHÍVESE**.-

L.B.



Dña. ISABELLA M. I. PEREZ
Secretaria Municipal de Despacho
Secretaria de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
BIANCHI
CHANETON.-





SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSIÓN III
PRÉSTAMO BID 1896/OC-AR

"LINEAMIENTOS PARA UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL, UN
ANÁLISIS SOCIAL, CULTURAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL PARA LA
IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE"

ESTUDIO 1.EG.111
PROVINCIA DE NEUQUÉN
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA Nº 01/2010

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los 20 días del mes de Julio del año 2010, dentro del marco del Convenio subsidiario de transferencia de recursos a la municipalidad de Neuquén, Provincia de Neuquén, estudio 1.EG.111, suscripto el 11 de Enero de 2010, se celebra el presente contrato de locación de obra entre la Municipalidad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en adelante LA LOCATARIA, en su carácter de Entidad Beneficiaria del Préstamo BID 1896/OC-AR para el financiamiento del Programa Multisectorial de Preinversión III, de fecha 6 de noviembre de 2007, representada en este acto por el Sr. Martín Adolfo FARIZANO, DNI. Nº 10.788.027, constituyendo domicilio especial en la Av. Argentina Esq. Julio A. Roca, piso 2º, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, por una parte; y por la otra el Sr. Daniel Horacio MAIDANA, de nacionalidad Argentina, DNI. Nº 10.102.531, constituyendo domicilio especial en la calle José G. Artigas Nº 2964, 7º D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR. Este contrato se regirá por las cláusulas, términos y condiciones que se estipulan a continuación.-

I.- NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.

Las partes convienen expresamente encuadrar este contrato de locación de obra en lo dispuesto por los arts. 1493, 1629 y concordantes del Código Civil. En ningún caso EL LOCADOR podrá ser considerado funcionario de LA LOCATARIA. Tampoco importar o configurar vinculación jurídico -laboral en relación de dependencia con ningún organismo a cargo de LA LOCATARIA.-

II.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA OBRA.

A- EL LOCADOR tendrá a su cargo la realización de las obras que se detallan en el Anexo I, que también suscriben las partes y que integra inescindiblemente este contrato; obras que se relacionan con el Programa Multisectorial de Preinversión III (UNPRE), que LA LOCATARIA está preparando y formulando en el marco del contrato de préstamo BID 1896/OC-AR celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Nación Argentina. EL LOCADOR declara conocer y aceptar todos los Términos y condiciones que establecen el referido contrato BID 1896 /OC-AR y el Manual de Procedimientos de la Unidad de Preinversión (UNPRE), dictados en su consecuencia.-

B- EL LOCADOR debe ejecutar las obras de acuerdo a las reglas del arte en la materia, en la forma que se especifica en los Términos de Referencia que se detallan

DESARROLLO LOCAL
SUBSECRETARÍA
DE GESTIÓN CIUDADANA

Roca 1726, Neuquén
gestionciudadana@muninqn.gov.ar
Tel. 449 1200 Interno 4198



en el Anexo I, de manera tal que reúna las condiciones y cualidades prometidas o las que sea razonable exigir según su naturaleza y destino, libres de vicios o defectos que afecten su valor o utilidad.-

C- Su actividad, de acuerdo a los términos de referencia, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.-

D- En las actividades a desarrollar, motivo del presente contrato tendrá la obligación de dar cumplimiento a todas las disposiciones aplicables de la legislación vigente en el país sobre protección del medio ambiente y de los recursos naturales, así como también cumplir con los procedimientos y políticas establecidos por el BID para evaluar impactos ambientales y los riesgos e impactos de eventuales desastres naturales, en los casos en que sea necesario utilizarlos.

E- Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo del Programa citado ut-supra, por lo que la actividad a realizar por EL LOCADOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Programa, en función del mejor logro del cometido del mismo.-

F- EL LOCADOR realizará las obras contratadas bajo la supervisión de la Municipalidad de Neuquén, Provincia de Neuquén, el cual mantendrá informado al Director de la Unidad de Preinversión sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

III.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

A- El plazo de ejecución de la obra correspondiente al presente contrato no superará los 8 meses. Se prevé que la fecha de inicio será alrededor del 1 de agosto de 2010.

B- Queda establecido que este contrato no importa ninguna expectativa o derecho a prórroga en beneficio de EL LOCADOR. La continuación en la prestación de las obras una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando el cumplimiento de las tareas fijadas en los términos de referencia exceda el plazo de vigencia estipulado.-

IV.- PRECIO DE LA OBRA Y FORMA DE PAGO.

A- El precio total convenido en concepto de honorarios es de \$ 36.096,00 (Pesos Treinta y seis mil noventa y seis con 00/100) encuadrándose dentro de la normativa vigente al momento de la aprobación por parte del Comité Técnico del estudio de la referencia.

B- La forma de pago queda establecida de acuerdo al siguiente cronograma:

i.- Un pago de \$3.609,60 (Pesos tres mil seiscientos nueve con 60/100) a la firma del contrato.

ii.- Un pago de \$ 7.219,20 (Pesos siete mil doscientos diecinueve con 20/100)) a la aprobación de plan de trabajo.

iii.- Un pago de \$10.828,80 (Pesos diez mil ochocientos veintiocho con 80/100) A la aprobación del informe de avance.

iv.- Un pago de \$3.609,60 (Pesos tres mil seiscientos nueve con 60/100) a la aprobación del informe final por la Entidad Beneficiaria.

v. - Un pago de \$10.828,80 (Pesos diez mil ochocientos veintinueve con 00/100) a la aprobación de Informe final por la UNPRE.

C- Cada uno de los pagos se hará efectivo previa verificación del cumplimiento de las

DESARROLLO LOCAL
SUBSECRETARÍA
DE GESTIÓN CIUDADANA

Roca 1726, Neuquén
gestionciudadana@muninqn.gov.ar
Tel. 449 1200 interno 4196



condiciones previstas en el precitado Anexo I.-

D- Para el caso de no presentar el locador el informe final a que hace referencia el punto anterior, dentro del plazo de 30 días de finalizada la locación de obra, la locataria se reservará el derecho de no abonar el % correspondiente al Informe Final determinado en el precitado Anexo I.-

E- El pago del Informe final estará sujeto a la aprobación de la liquidación final de sus anticipos por viáticos y pasajes.

V.- VIATICOS Y TRANSPORTE.

A- En caso de que EL LOCADOR deba realizar viajes para el cumplimiento de la obra, solo serán elegibles los costos del traslado por la vía más directa. En el caso de pasajes aéreos, serán en clase económica.-

B- Los viáticos a que tenga derecho EL LOCADOR por los viajes que deba realizar para el cumplimiento del presente contrato serán liquidados conforme a la escala de viáticos que fije la UNPRE en el momento de la comisión y los procedimientos señalados en el Instructivo de la UNPRE (oct.2004)

C - El total de viáticos y pasajes autorizados para utilizar durante la vigencia de este estudio es de \$ 19.200,00 (Pesos diecinueve mil doscientos con 00/100) que asignare en forma individual entre los consultores a mi cargo cuando así se requiera

VI.- APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS.

A- EL LOCADOR declara que se encuentra empadronado ante los organismos de previsión social en forma legal, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí o por el personal a su cargo.-

B- Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a LA LOCATARIA de toda responsabilidad por accidentes de trabajo o de otra índole y manifestando no tener derecho alguno que reclamarle respecto a prestaciones médicas y/u obras sociales.-

VII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LOCADOR.

Los derechos y obligaciones de EL LOCADOR serán exclusivamente los previstos en el presente contrato. En consecuencia, no tendrá derecho a percibir de LA LOCATARIA ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.-

VIII.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Ambas partes declaran conocer y aceptar expresamente que los plazos previstos en el cronograma de avance estipulado en el Anexo I, incluyendo la presentación de los informes parciales y del informe final, constituyen plazos esenciales para LA LOCATARIA, que los fija teniendo en cuenta la inserción de la obra contratada en el cronograma general aprobado para el Programa Multisectorial de Preinversión III.-

Asimismo, EL LOCADOR declara haber participado en la fijación de dichos plazos y aceptado los mismos conforme sus propias estimaciones del tiempo que necesita para la realización de la obra.-

**DESARROLLO LOCAL
SUBSECRETARÍA
DE GESTIÓN CIUDADANA**

Roca 1726, Neuquén
gestionciudadana@municipn.gov.ar
Tel. 449 1200 interno 4198



En consecuencia, las partes convienen en forma expresa que cualquiera de ellas podrá resolver unilateralmente este contrato en caso de incumplimiento de la otra respecto de las obligaciones que asume por el presente (en especial LA LOCATARIA por incumplimientos de EL LOCADOR referidos a los plazos antedichos o a la calidad de los trabajos que éste vaya concretando), previo emplazamiento fehaciente a la otra parte para que en el término perentorio e improrrogable de CINCO (5) DIAS CORRIDOS de notificada, cumpla sus obligaciones en mora de acuerdo con las condiciones convenidas. Producida la resolución contractual por LA LOCATARIA, el pago final se realizará conforme a la certificación de avance presentada por el Coordinador del Estudio y aprobada por el Director de la UNPRE, debiéndose valorar si hubo culpa o dolo de EL LOCADOR.-

IX.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecen exclusivamente a LA LOCATARIA.-

X.- INFORMACIÓN NO PUBLICADA: CONFIDENCIALIDAD.

A- EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tomado conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el Programa lo hubiese autorizado expresamente para hacerlo.-

B- Esta reserva o confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.-

XI.- DECLARACIÓN.

A- EL LOCADOR pondrá en conocimiento de LA LOCATARIA toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información, detallada en los Anexos II y III, tendrá el alcance de una declaración jurada.-

B- De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA LOCATARIA, podrá ésta resolver el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL LOCADOR, reservándose LA LOCATARIA el derecho de accionar legalmente si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

XII.- SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa para el cual se efectúa (Programa Multisectorial de Preinversión III y el Convenio subsidiario de Transferencia de Recursos a la Municipalidad de Neuquén; Provincia de Neuquén, EL LOCADOR se aviene a que, en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de alguno de ellos, en especial

DESARROLLO LOCAL
SUBSECRETARÍA
DE GESTIÓN CIUDADANA

Roca 1726, Neuquén
gestionciudadana@municipn.gov.ar
Tel. 449 1200 interno 4198



por falta de financiamiento o por cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las partes las compensaciones a que hubiere lugar según el grado de avance del contrato y las obligaciones contraídas por EL LOCADOR dentro del marco de la financiación del Programa.-

XIII.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas percibidas con motivo del mismo. En consecuencia, libera expresamente a LA LOCATARIA de toda obligación fiscal emergente de la legislación en vigor y de cualquier otra obligación fiscal que se establezca durante la vigencia del presente contrato.-

XIV.- CESIÓN DEL CONTRATO: PROHIBICIÓN.

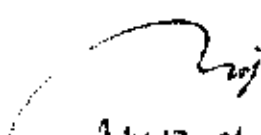
A- A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato se considera "intuitu personae", por lo queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA LOCATARIA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de esta obligación.-

B- EL LOCADOR renuncia en forma expresa a cualquier pretensión de responsabilidad por parte del Programa Multisectorial de Preinversión III (UNPRE), de LA LOCATARIA o del Banco Interamericano de Desarrollo, derivada de la ejecución del presente contrato.-

XV.- COMPETENCIA. DOMICILIOS ESPECIALES. SU CAMBIO.

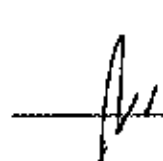
A todos los efectos del presente contrato, las partes convienen en someterse al Fuero Contencioso Administrativo correspondiente a la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles. Fijan sus domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen. En caso de cambio de los domicilios especiales fijados, cada parte deberá comunicar tal circunstancia a la otra en forma fehaciente. Mientras dicha comunicación no se curse, continuará plenamente vigente el domicilio especial constituido, incluso en caso de demolición del edificio donde se asentaba.-

En prueba de conformidad de lo expuesto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén y en fecha indicadas en el encabezamiento del presente contrato.-


DANIEL H. LAVANDERA
(Por Locador)

Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén

(Por locatario)


DESARROLLO LOCAL
SUBSECRETARÍA
DE GESTIÓN CIUDADANA

Roca 1726, Neuquén
gestionciudadana@neuquen.gov.ar
Tel. 429 1200 interno 4198



NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD

Bicentenario
2016
100 años
de Revolución
y Progreso

PAUQUER
1910 - 2016

ANEXO I

[Handwritten signature]

**DESARROLLO LOCAL
SUBSECRETARÍA
DE GESTIÓN CIUDADANA**

Roca 1726, Neuquén
gestionciudadana@muniquen.gov.ar
Tel. 449 1200 interno 4198

ANEXO

TERMINO DE REFERENCIA DE LOS CONSULTORES INDIVIDUALES

Consultor 1: Coordinador del estudio

a. Funciones y actividades

El consultor estará a cargo de la coordinación del estudio. Será responsable de las siguientes actividades y tareas:

- Realizar las tareas de Director de Proyecto, prestando especial énfasis en lo referente a los lineamientos técnicos, cronograma de desarrollo y supervisión de los trabajos del resto de los consultores.
- Establecer y supervisar el desarrollo del plan de trabajo del equipo
- Redactar y presentar el informe de inicio del estudio según las pautas establecidas
- Conducir y coordinar entrevistas a funcionarios locales de alto nivel, organizaciones intermedias sociales, empresariales y sindicales, que sean necesarias para el desarrollo del estudio.
- Coordinar y supervisar las actividades e información elevada por los consultores a su cargo.
- Evaluar y aprobar los informes de cada consultor, controlando que los mismos cumplan las actividades y los productos establecidos en los términos de referencia particulares de cada uno y establecerá una clara correspondencia de la organización del informe con dichos productos y las pautas técnicas establecidas.
- Determinar de acuerdo a los documentos contractuales de cada consultor, si están cumplidas las condiciones para el pago de los honorarios correspondientes.
- Será responsable de organizar, coordinar y vincular los distintos componentes del estudio en forma general. Redactar el informe final consolidado, con la inclusión de los informes de cada consultor dentro de la organización general, en forma racional y ordenada, a satisfacción de la Entidad Beneficiaria, la UNPRE y el BID.
- Será de su responsabilidad la presentación de los informes de los consultores en los tiempos establecidos en los términos de referencia.
- Asignará entre los consultores contratados para el estudio, los fondos para pasajes y viáticos según las necesidades que se presupuestaron
- Coordinará los viajes y la agenda que deberá cumplirse en los mismos para alcanzar los objetivos del proyecto en los plazos pactados.
- Tendrá la responsabilidad de coordinar las actividades: 1 a 6 y con responsabilidad total en la ejecución de las actividades 7 a 37.

b. Perfil requerido

Ítem	PERFIL DEL CONSULTOR	Consultor 1 Coordinador
	Rubros de análisis	
1	Estudios Universitarios de Grado (*)	Ciencias Económicas, o Profesión Afín.
	Profesión	Administración, Económicas
2	Estudios de Postgrado en ciencias afines	
	Master	Preferencia
	Doctorado	-
3	Antigüedad en la Profesión (años) (*)	15
4	Especialización (*)	Formulación de Proyectos
5	Antigüedad en la especialización (años) (*)	7
6	Experiencia en trabajos similares	
7	Conocimientos en :	-
8	Experiencia trabajos con organismos internacionales.	Preferencia
9	Experiencia en trabajos con organismos públicos Argentinos	Sí
10	Experiencia en la actividad privada	Preferencia

c. Productos a ser entregados

El Coordinador deberá presentar los productos esperados del Estudio a la Entidad Beneficiaria (EB) de acuerdo a los resultados que especifican los TDR Generales del Estudio que coordina bajo la modalidad de Informe Final Consolidado. Una vez aprobados por la EB los elevará a la UNPRE para su análisis y aprobación final, brindando todo el apoyo necesario para esto. Todos estos documentos deberán estar redactados de acuerdo al instructivo de la UNPRE.

d. Organización y presentación del Informe Final

- Organización

El informe debe reflejar explícitamente la correspondencia de su contenido con los componentes, actividades y productos, requeridos en los TDR.

El consultor coordinará todas las actividades del equipo profesional a su cargo.

La elaboración de los diferentes productos deberá realizarse mediante un activo contacto con los consultores coordinados con los sectores relevantes de la ciudad vinculados con el objetivo del proyecto.

Los consultores mantendrán reuniones de trabajo con el coordinador, de las que surgirán informes de estado referidos a cada una de las actividades bajo su responsabilidad.

- Presentación

El informe final deberá presentarse en original y dos copias impresas con soporte magnético en cd, redactados en MS Word (versión 97) y planillas de cálculo en MS Excel (versión 97). La redacción deberá seguir el estilo de la UNPRE).

Además el Informe deberá tener las siguientes características mínimas:

- Encuadernado con espiral
- Tapa anterior transparente, posterior cartulina negra
- Cantidad máxima de páginas por volumen: 200
- Cantidad de ejemplares: 3
- Se utilizarán separadores para indicar los inicios de cada tema
- Foliado, inicialado, numerado y fechado.

f. Honorarios y forma de pago

El consultor será contratado por medio de un contrato de locación de obra por un plazo de ocho (8) meses y por un honorario total de \$ 36.096,00. Los pagos se realizarán contra entrega de Informes de avance y la aprobación del informe final por la EB y la UNPRE de acuerdo al siguiente cronograma de pagos. El pago final se realizará después de la entrega y la aprobación del informe final por la Entidad Beneficiaria y la UNPRE.

Item	Plazo en Días	0	30	60	150	180	210	240	270	Total
		inicio	Firma de contrato	Aprob. Primer informe por EB	Aprobación IF por EB	Aprobación IF por EB / UNPRE	Aprobación IF por EB / UNPRE	Aprobación IF por UNPRE	Aprobación IF por UNPRE	
1	Honorarios	3.610	27.866	52.122	3.103	11.476	11.552	18.772	10.829	139.330
UNPRE	Coordinador	3.610	7.219	10.829	-	-	-	3.610	10.829	36.096

g. Orden de Prelación

En caso de discrepancia entre estos TDR Individuales y los TDR Generales, prevalecen estos últimos.

[Handwritten signature]
Javier A. Martínez



ANEXO II

CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES
(Internacionales y Nacionales)

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, de un Programa financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

- 1.- Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: ARGENTINA
- 2.- Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- 3.- Si fui miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de consultoría.
- 4.- Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
- 5.- No pertenezco a la planta regular o temporal de la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a dicha institución durante los seis meses de la primera de las siguientes fechas:
- 6.- Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tomará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del consultor: Díaz H. Mariana

Firma: [Firma]

Fecha: [Firma]

[Firma]

DESARROLLO LOCAL
SUBSECRETARÍA
DE GESTIÓN CIUDADANA

Roca 1726, Neuquén
gestionciudadana@muninqn.gov.ar
Tel. 449 1200 Interno 4198

Anexo Declaración Jurada

DECLARACION SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Ley 25.188, modificada por el Decreto N° 862/2001

ARTICULO 13.- Es incompatible con el ejercicio de la Función Pública:

- a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) Ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.

ARTICULO 14.- Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los antes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatos posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado.

ARTICULO 15.- En el caso de que al momento de su designación el funcionario se encuentre alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el artículo 13, deberá:

- a) Renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo.
- b) Abstenerse de tomar intervención, durante su gestión en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos TRES (3) años o tenga participación societaria.

ARTICULO 16.- Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que están determinadas en el régimen específico de cada función.

Declaro bajo juramento que no me encuentro alcanzado por las normas precedentes.

Ley de Ministros- T.O. 1992 y sus modificatorias
Titulo VI- Incompatibilidades

ARTICULO 24: Durante el desempeño de sus cargos los Ministros, Secretarios y Subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales.

ARTICULO 25: Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias o los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 18 de la Constitución Nacional.

Decreto N° 206/00

ARTICULO 1º: Los funcionarios de jerarquía igual o superior a la de Subsecretario, designados para desempeñarse en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL y, las máximas autoridades de Organismos Descentralizados, instituciones bancarias oficiales y de la Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado, y de cualquier otro ente en que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, no podrán beneficiarse simultáneamente con el sueldo o remuneración correspondiente y un beneficio previsional

ARTICULO 2º: El titular de un beneficio previsional comprendido en los términos del artículo 1º del presente, deberá suspender la percepción de su beneficio de conformidad con lo previsto en la Resolución de la SECRETARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS N° 14 de fecha 18 de febrero del año 2000.-

Lugar y Fecha

Firma

Amor A. Martínez
Aclaración

005 10102331
Tipo y N° de Doc.

21

DECLARACION JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES

El/La que suscribe

(LE./C./DNI.) N°

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1) No encontrarse alcanzado/a por la incompatibilidad establecida por el Artículo 47° de la Ley Complementaria de Permanente de Presupuesto N° 11.672 (L.O. 1999), cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

***ARTICULO 47.-** "Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a disponer un régimen de contrataciones de servicios personales destinados a desarrollar estudios, proyectos y/o programas especiales en los términos que determine la reglamentación.

El régimen que se establezca será de aplicación en el ámbito del Sector Público, quedando excluido de la Ley de Contrato de Trabajo, sus normas modificatorias y complementarias.

Las contrataciones referidas no podrán realizarse con agentes pertenecientes a la planta permanente y no permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL o con otras personas vinculadas laboral o contractualmente con la misma, excluidos los docentes e investigadores de las Universidades Nacionales (...)"

NOTA: En virtud de lo dispuesto precedentemente, el contratado/a pondrá en conocimiento del contratante toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en "goce de licencia" de cualquier tipo, con el estado nacional, los estados provinciales, municipales, organismos descentralizados y/o organismos internacionales.

de resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá este rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado/a, reservándose el derecho a acciones legales, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

2) NO HALLARSE INCURSO/A EN LA PROHIBICION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 10 DEL ANEXO I A LA DECISION ADMINISTRATIVA N° 5/2000, APROBATORIA DEL SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

***PROHIBICION DE REINGRESO - ARTICULO 10.-** El personal que se desvincule de la Administración Pública Nacional por aplicación del Sistema que se reglamenta por la presente, no podrá ser designado en planta permanente o transitoria, ni incorporado bajo ninguna modalidad de contrataciones, con o sin relación de dependencia, en los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el ámbito del artículo 1° de la presente por el término de CINCO (5) años contados a partir de su baja".

NOTA: Resulta asimismo de aplicación lo normado por el Decreto N° 1019/00, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

***ARTICULO 1°.-** Adórase que la prohibición de reingreso prevista en el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa N° 5/00, para el personal que se hubiere acogido al Sistema de Retiro Voluntario, alcanza también el ámbito del Sector Público Nacional comprendido por el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, incorporado en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 37/00 y sus normas complementarias."

***ARTICULO 2°.-** La prohibición a que alude el artículo precedente comprende también a las designaciones en los siguientes cargos: autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional citadas en el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1/00 o la que lo sustituya; titulares de los entes comprendidos en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156; designaciones en representación del Estado Nacional; funcionarios extrajubilados; asesores de gabinete y a todo otro tipo de vinculación contractual de cualquier modalidad, con o sin relación de dependencia y contrataciones en programas y/o proyectos a desarrollar en el Sector Público Nacional financiados por organismos internacionales y/o multilaterales de crédito."

3. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LA INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 894/01, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

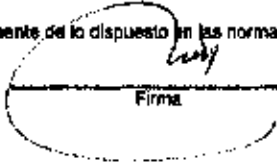
***ARTICULO 1°.-** Incorporase como último párrafo del artículo 1° del Capítulo I "Incompatibilidades" del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 8566/81 y sus modificatorios el siguiente texto: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de provisión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios".

4. NO HALLARSE ALCANZADO/A POR LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 5° DEL ANEXO A LA LEY N° 25.164, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

***ARTICULO 5°.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:

- a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- c) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.
- d) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- e) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.
- f) El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.
- g) El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.
- h) El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.
- i) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 38 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena".

Asimismo, me notifico expresamente de lo dispuesto en las normas transcritas en el Anexo a la presente.-

Lugar y Fecha	Firma	Aclaración	Tipo y N° de Doc.
		ANITA M. ANTONIA	D-15 10102531



NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD

El Centenario
de la Revolución
Austral

Neuquén
1916-2016

Neuquén, 20 de julio de 2010

Señores
Municipalidad de Neuquén
Avenida Argentina y Roca

De mi consideración:

De acuerdo a la legislación vigente, informo a ustedes con carácter de declaración jurada que mi situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es la de **CATEGORIA D - Locación de Servicios** -. Además comunico que mi número de clave única de identificación tributaria (CUIT) es **20-10102531-5**. Adjunto fotocopia de la constancia respectiva de la Dirección General Impositiva.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.

Daniel H. Latorre

**DESARROLLO LOCAL
SUBSECRETARÍA
DE GESTIÓN CIUDADANA**

Roca 1726, Neuquén
gestionciudadana@muninqn.gov.ar
Tel. 449 1200 Interno 4198

 Imprimir pantalla

CONSTANCIA DE OPCION

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-10102531-5
MAIDANA DANIEL HORACIO
ARTIGAS JOSE G. 2964 Piso:7 Dpto:D
1417-Ciudad Autónoma Buenos Aires
Fecha inicio Monotributo : 01-04-2008

CATEGORIA

D

LOCACIONES DE SERVICIO

Vigencia de la presente constancia: 12-07-2010 a
08-01-2011

Hora 18:01:01 Verificador
200122136083



AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma, en la página institucional de esta Administración

DUPLICADO

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO
CUMPLE LOS 16 AÑOS, EL DÍA:

Sello

Firma. Fecha Of. Soc.

La presentación del documento nacional de
identidad, expedido por el Registro Nacional
de las Personas, será obligatoria en todas las
circunstancias en que sea necesario probar la
identidad de las personas comprendidas en
esta Ley, sin que pueda ser suplido por nin-
gún otro documento de identidad, cualquiera
fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 12.671.

Todas las personas de existencia visible o
sus representantes legales, comprendidos en la
anterior Ley, están obligados a comparecer en
las oficinas nacionales, constituidas o que se
habiliten como tales, al "cambio de domicilio",
dentro de los treinta días de haberse produ-
cido la mudanza.

Art. 47 - Ley 12.671.

15 AGO 1998

DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD DE:

MATDANA

Asistido por un agente de la Gendarmería

10/10/53



Firma del Expediente

DUPLICADO

Nacido/a el 18 de Septiembre
de 1921 en Bahia Blanca

Part. = Digno.

Provincia Buenos Aires

Nación Argentina

Cédula de Identidad N°

Expedida por DOMICILIO

Calle Maldonado

N° 46 Piso 1 Depto. 1

Barrio Sanchoa

Ciudad o Pueblo Bahia Blanca

Partido San Carlos

Provincia Buenos Aires

Of. Toim. 326

MADEL UNIAN PRESENTE

AREA GENERAL REGISTRADOR

DE TRANSACCIONES

BO. 10000-15

**PARA NATURALIZADOS
ARGENTINOS**

Naturalizado/a el ____ de ____

de 19__

Certificado de ciudadanía expedido por el

Jugado

Secuencia N°

Sello

Firma

CAMBIO DE DOMICILIO

Calle GRAL. JOSE G. DE ARICA

Nº 2964 Piso 7 Dpto. D

Barrío Monoblock

Ciudad o Pueblo CABA

Part. o Dpto. CABA

Provincia Provincia

Of. Ident. 11 Fecha 07 Julio

Sello

MANUEL WILFREDO ASSUNÇÃO
FRENTEIRO DE BARRIO E DISTRITO
SUA FUNÇÃO É DE VIGILAR E REGISTRAR
OS CAMBIO DE DOMICILIO DE AS

Nº 1 Piso 1 Dpto. 1

Barrío Monoblock

Ciudad o Pueblo 1

Part. o Dpto. 1

Provincia 1

Of. Ident. 1 Fecha 1

Sello

12

Finat

CAMBIO DE DOMICILIO

Calle 1

Nº 1 Piso 1 Dpto. 1

Barrío Monoblock

Ciudad o Pueblo 1

Part. o Dpto. 1

Provincia 1

Of. Ident. 1 Fecha 1

Sello

Finat

13

Finat